



Factura: 003-002-000157108



20201701004P00807

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701004P00807						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE ENERO DEL 2020, (12:08)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHIRIBOGA CORDOVEZ JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602899908	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	OLEAS SANDOVAL FELIPE JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709638348	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1rio

2 **ESCRITURA N°: 20201701004P00807**

3 **FACTURA N° 003-002-000157108**

4

5

6

7

8

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

9

CHIRI VENTURA RAID SP S.A

10

OTORGADA POR:

11

12

JOSÉ LUIS CHIRIBOGA CORDOVEZ Y OTRO

13

14

CUANTIA: USD 800,00

15

CAPITAL AUTORIZADO: USD 1.600,00

16

&&& DVP&&&

17

DI 2 COPIAS

18

19

20

21

22

23 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del
24 Ecuador, hoy día treinta de enero del año dos mil veinte, ante mí, DOCTOR
25 ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
26 QUITO según acción de personal número 2360-DNTH-2019-JT de fecha
27 veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve, comparecen con plena
28 capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 escritura los señores: **JOSÉ LUIS CHIRIBOGA CORDOVEZ**, de nacionalidad
2 ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio la avenida seis de
3 Diciembre y Julio Moreno esta ciudad de Quito, con número de teléfono
4 0997165655, y correo electrónico chiribogajose@hotmail.com; el Señor
5 **FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**, de nacionalidad ecuatoriana , de
6 estado civil casado, domiciliado en la calle Rafael Almeida N cuarenta dos
7 guion diez (N42-10) y Mariano Echeverría, con correo electrónico
8 felipe@oleas.ec, teléfono cero nueve nueve siete dos cero cero seis tres
9 seis (0997200636) correo electrónico felipe@oleas.ec, mayores de edad,
10 hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quien de
11 conocerlos doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de
12 identificación y autorizado por los comparecientes para descargar el
13 Certificado Electrónico de Datos de Identidad del Sistema Nacional de
14 Identificación Ciudadana cuyas copias fotostáticas debidamente
15 certificadas por mi agrego a esta escritura como documento habilitante y
16 advertidos los comparecientes que fueron por mí, el Notario, del objeto y
17 resultados de la presente escritura pública, así como examinados en forma
18 aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura
19 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
20 solicita elevar a escritura pública la siguiente minuta: "CONSTITUCIÓN
21 SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA CHIRI VENTURA RAID SP S.A.
22 COMPARECIENTES: Comparecen los señores •José Luis Chiriboga
23 Cordovez, por sus propios derechos y •Felipe Javier Oleas Sandoval,
24 también por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de
25 edad, casados, ecuatorianos, legalmente capaces para obligarse y
26 contratar. M i n u t a. - SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
27 públicas a su cargo, extender una de la cual conste la constitución
28 simultánea de una compañía anónima, de acuerdo a las siguientes

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Palló Q.

Notario

1 cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- ANIMUS SOCIETATIS.- Los señores José
2 Luis Chiriboga Cordovez y Felipe Javier Oleas Sandoval, cada uno por sus
3 propios derechos, manifiestan su voluntad de constituir una compañía
4 anónima que se denominará CHIRI VENTURA RAID SP S.A., que se registrá
5 por la Ley de Compañías, el estatuto social y más legislación aplicable.-
6 CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL.- Art. 1.- DENOMINACIÓN.- La
7 compañía girará bajo la denominación de CHIRI VENTURA RAID SP S.A.
8 Art. 2.-NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad
9 ecuatoriana y su domicilio lo tiene en el Distrito Metropolitano de Quito,
10 capital de la República del Ecuador.- Podrá establecer establecimientos,
11 agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- Art. 3.-
12 OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía comprende: Actividades
13 de las agencias de viajes dedicadas principalmente a vender servicios de
14 viajes, de viajes organizados, de transporte y de alojamiento, al por mayor
15 o al por menor, al público en general y a clientes comerciales. Actividad de
16 Operadores turísticos que se encargan de la planificación y organización
17 de paquetes de servicios de viajes (tours) para su venta a través de
18 agencias de viajes o por los propios operadores turísticos. Esos viajes
19 organizados (tours) pueden incluir la totalidad o parte de las siguientes
20 características: transporte, alojamiento, comidas, visitas a museos, lugares
21 históricos o culturales, espectáculos teatrales, musicales o deportivos.
22 Prestación de otros servicios de reservas relacionados con los viajes:
23 reservas de transporte, hoteles, restaurantes, alquiler de automóviles,
24 entretenimiento y deporte, etcétera. Prestación de servicios de asistencia
25 a los turistas: suministro a los clientes de información sobre los viajes,
26 actividades de guías de turismo. Actividades de alojamiento para estancias
27 cortas para hoteles y alojamientos turísticos. Servicios de alojamiento
28 prestados por hoteles, hoteles de suites, apart hoteles, complejos

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 turísticos, hosterías. Otros servicios de alojamientos por corto tiempo:
2 casas de huéspedes; cabañas, chalets, cabañas con servicio
3 demantenimiento y limpieza, hostales juveniles y refugios de montaña.
4 Actividades de consultoría para personas jurídicas, naturales, o entidades
5 públicas, en materia de gestión ambiental, sostenibilidad, turismo
6 sostenible, agronomía, seguridad, y otros tipos de consultorías técnicas.
7 Elaboración de leche fresca líquida, crema de leche líquida, bebidas a base
8 de leche, yogurt, incluso caseína o lactosa, pasteurizada, esterilizada,
9 homogeneizada y/o tratada a altas temperaturas. Elaboración de leche en
10 polvo, condensada sea o no azucarada. Elaboración de crema en forma
11 sólida. Elaboración de mantequilla, queso, cuajada y suero. Servicios de
12 apoyo a la elaboración de productos lácteos a cambio de una retribución o
13 por contrato. Venta al por mayor y menor de materias primas
14 agropecuarias. Venta al por mayor y menor de productos agropecuarios.
15 Actividades de conservación de carnes y elaboración de productos
16 cárnicos y otros productos de la matanza de animales. Preparación y
17 conservación de carne mediante: desecación, saladura, ahumado, enlatado.
18 Fabricación de productos cárnicos: salchichas, salchichón, chorizo, salame,
19 morcillas, mortadela, patés, chicharrones finos, jamones, embutidos,
20 etcétera. Incluso snacks de cerdo. Importación, venta, comercialización y
21 distribución de paneles solares, y todo tipo de tecnología relacionada con
22 energías sostenibles y renovables.- Para el cumplimiento del objeto social
23 la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato.- Art. 4.-PLAZO DE
24 DURACIÓN.- La compañía tendrá un plazo de duración de setenta años
25 contado desde la fecha de inscripción de este instrumento en el registro
26 mercantil del domicilio de la compañía Art. 5.-EL CAPITAL.- El capital
27 suscrito es la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
28 América (USD\$ 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América
2 (US\$ 1.00) cada una.- El capital autorizado es de mil seiscientos dólares de
3 los Estados Unidos de América (USD\$ 1.600,00) Art. 6.- LA JUNTA
4 GENE→RAL DE ACCIONISTAS.- La junta general es el órgano supremo de
5 gobierno de la compañía y sus decisiones obligan a todos los accionistas,
6 hayan o no participado en la reunión en que válidamente se adoptaren.-
7 Corresponde a la junta general de accionistas: a) Nombrar al Presidente,
8 Gerente General y Comisario de la compañía; y, b) Cualquier otra
9 atribución que le corresponda conforme a la ley.- Art.7.- CONVOCATORIA.-
10 El Presidente o el Gerente General convocarán a la Junta General Ordinaria
11 de Accionistas una vez al año de conformidad con las disposiciones
12 contenidas en la Ley de Compañías. El Presidente o el Gerente General
13 podrán convocar a las Juntas Generales Extraordinarias cuando lo
14 consideren necesario, con base a las normas aplicables de la Ley de
15 Compañías, y reglamentos vigentes expedidos por la Superintendencia de
16 Compañías, Valores y Seguros. La convocatoria se realizará de manera
17 directa los correos electrónicos consignados por los accionistas de la
18 compañía. Art. 8.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La junta general de
19 accionistas se entenderá válidamente constituida cuando concurriere a
20 ella más de la mitad del capital pagado.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- La junta
21 general de accionistas tomará sus resoluciones por mayoría de votos del
22 capital pagado concurrente.- El derecho a voto que corresponde al
23 accionista se ejercerá en proporción al capital pagado que tenga en la
24 compañía.- INSTALACIÓN DE JUNTAS.- La junta general de accionistas
25 estará presidida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente
26 General.- A falta de cualquiera de ellos, la junta general de accionistas
27 designará a la persona en reemplazo.- En lo demás, respecto a la forma y
28 época de convocar a las juntas generales se estará a la Ley de Compañías.-

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 Art. 9.- EL PRESIDENTE.- El Presidente podrá ser o no accionista de la
2 compañía; durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
3 indefinidamente hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al
4 presidente: a) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia,
5 impedimento o destitución, con todas sus atribuciones, deberes y
6 obligaciones, inclusive con el ejercicio de la representación legal; b)
7 Convocar a junta general de accionistas, ordinaria y extraordinaria, y
8 presidirlas; c) Suscribir con el Gerente General los certificados
9 provisionales y los títulos de acciones, las actas de junta general de
10 accionistas y la correspondencia que por resolución de la junta general de
11 accionista deba así mismo ser firmada por él; y, d) Cualquier otra que
12 expresamente le delegue la junta general de accionistas.- Art. 10.- EL
13 GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá ser o no accionista de la
14 compañía; durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
15 indefinidamente hasta que sea legalmente reemplazado.- Mientras tanto,
16 actuará en funciones prorrogadas, excepto en el caso de destitución o
17 abandono del puesto.- Corresponde al Gerente General: a) Ejercer la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- Para la
19 enajenación a cualquier título o la constitución de derecho real sobre los
20 bienes de propiedad de la compañía, requerirá de autorización expresa de
21 la junta general de accionistas; b) Emitir con su firma, conjuntamente con
22 la del Presidente, los certificados provisionales, los títulos de acciones, y
23 las actas de junta general de accionistas; y, c) Ejercer la administración de
24 la compañía, con todas las atribuciones que corresponde a los
25 administradores previstas en la Ley de Compañías, relacionados con el
26 giro normal de los negocios, pudiendo realizar todos los actos y contratos
27 relacionados con el objeto social, en representación de la compañía.- Art.
28 11.- ADMINISTRACIÓN.- El Gerente General es quien administra la

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 compañía, inclusive con el ejercicio de la representación legal.- El
2 Presidente subroga al Gerente General, en los casos previstos en el
3 estatuto social.- Art. 12.- EL COMISARIO.- La junta general ordinaria o
4 extraordinaria nombrará un comisario, que durará dos años en sus
5 funciones, y tendrá las facultades de-terminadas por la ley.- Art. 13.-
6 DISOLUCIÓN.- Las causales de disolución son aquellas contempladas en la
7 Ley de Compañías.- En caso de disolución, actuará de liquidador principal
8 el Gerente General y, liquidador suplente, el Presidente, al menos que la
9 junta general resolviera lo contrario.- Art. 14.- NORMA SUPLETORIA.- En
10 cuanto a las normas de reparto de utilidades se estará a la Ley de
11 Compañías.- En todo lo no previsto, se estará a la Ley de Compañías y a las
12 normas especiales de leyes, reglamentos y resoluciones aplicables.
13 CLÁUSULA TERCERA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital suscrito de
14 la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América
15 (US\$ 800,00), el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
16 numerario, de acuerdo con el siguiente cuadro de integración de capital:
17 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SUSCRITO

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital a Pagar	Acciones
Jose Luis Chiriboga Cordovez	US\$ 792,00	US\$ 792,00	US\$ 0	792
Felipe Javier Oleas Sandoval	US\$ 8,00	US\$ 8,00	US\$ 0	8
	US\$ 800,00	US\$ 800,00	US\$ 0	800

18 Los suscriptores se obligan al pago dentro del plazo establecido por la
19 ley.- CLÁUSULA CUARTA. - RÉGIMEN DE LA INVERSIÓN. - La inversión del
20 capital en la integración del patrimonio social tiene el carácter de nacional
21 en virtud de la nacionalidad ecuatoriana de los suscriptores. - CLÁUSULA
22 QUINTA. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. - Para los períodos
23 contemplados en los artículos 9 y 10 del estatuto se designa como
24 presidente de la compañía a la señora Carolina Gabriela Zambrano
25 Barragán; y como Gerente General al señor José Luis Chiriboga Cordovez,

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 respectivamente. - CLÁUSULA SEXTA. - DECLARACIÓN JURADA DE
2 LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS. - Los comparecientes declaramos bajo
3 juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las
4 operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía
5 provienen de actividades lícitas. - CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN-
6 PODER.- Los comparecientes autorizan abogados Marcelo Andrés Cordero
7 Dávalos y Felipe Javier Oleas Sandoval, para que conjunta o
8 separadamente, soliciten la inscripción de este acto al Registrador
9 Mercantil del Cantón Quito, en relación al domicilio que opta la compañía,
10 así como para que cumpla con todo lo que fuere necesario para el
11 perfeccionamiento del contrato de compañía, el reconocimiento de la
12 personalidad jurídica.- Incluye, sin ser taxativo sino meramente
13 ejemplificativo, inscripción en el registro mercantil, obtención del registro
14 único de contribuyentes y cualquier otro acto relacionado con la
15 constitución de la compañía.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los
16 contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los
17 montos indicados en el cuadro de suscripción y pago de capital social una
18 vez constituida la compañía. Asimismo, los contratantes declaran bajo
19 juramento que los datos contenidos en el instrumento son ciertos y
20 veraces con apego a la Ley. Usted, señor Notario, se dignará agregar las
21 cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. HASTA AQUÍ LA
22 MINUTA, la misma que se encuentra por el Abogado Felipe Javier Oleas
23 Sandoval con número de matrícula diecisiete guion dos mil ocho guion
24 novecientos cincuenta y seis del Foro de Abogados de Pichincha. Para la
25 celebración y otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos
26 los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue la misma por
27 mí, el Notario al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

1 contenido y firma conmigo; se incorpora al protocolo de esta Notaría, DE
2 TODO LO CUAL DOY FE

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


JOSÉ LUIS CHIRIBOGA CORDOVEZ
C.C. 0602 899908




FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
C.C. 1709638348




DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
ROMULO
JOSELITO PALLO
QUISILEMA

Firmado digitalmente por ROMULO
JOSELITO PALLO QUISILEMA
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000079861, cn=ROMULO
JOSELITO PALLO QUISILEMA
Fecha: 2020.02.04 14:09:56 -05'00'

ElNota.....

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
OLEAS SANDOVAL FELIPE JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1981-12-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA CRISTINA ROSERO AGUIRRE

No. **170963834-8**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO
V4333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OLEAS MEDARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANDOVAL MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-09-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-09-24





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0011 M JUNTA No
0011 - 306 CERTIFICADO No
1709638348 CÉDULA No

OLEAS SANDOVAL FELIPE JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**
CANTÓN: **QUITO**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
PARROQUIA: **RUMIPAMBA**
ZONA: **3**



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

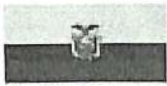
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO
RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.E de la L-y
Notarial CERTIFICO, que la FOTOCOPIA es IGUAL, a documento
ORIGINAL que se me exhibió y se devolvió. En _____ foja(s).

Quito, a

30 ENERO 2020
M.Sc. Rómulo Joselito Pallo Q.
NOTARIO CUARTO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1709638348

Nombres del ciudadano: OLEAS SANDOVAL FELIPE JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE DICIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSERO AGUIRRE MARIA CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Nombres del padre: OLEAS MEDARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANDOVAL MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2020

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 202-297-78471



202-297-78471

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIRIBOGA CORDOVEZ
JOSE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO **1980-08-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
CAROLINA GABRIELA
ZAMBRANO BARRAGAN

Nº **060289990-8**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
MAGISTER

E444314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIRIBOGA LEON JOSE LUIS EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDOVEZ SALTOS LAUDIA XIMENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2019-12-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-12-19

001827124

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Sect. 2019 y Desig. de Autoridades del GPCCS
060289990-8 016 - 0245

CHIRIBOGA CORDOVEZ JOSE LUIS
CHIMBORAZO RIOBAMBA
LIZARZABURU

1 Multa: 39.40 CostRep: 0 TotUSD: 39.40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0001
6348605 **18/09/2019 9:34:44** **IMP. IGM. 08-19 an**

NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO
RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley
Notarial CERTIFICO, que la FOTOCOPIA es IGUAL, a documento
ORIGINAL que se me exhibió y se devolvió En _____ foja(s).

Quito, a

30 ENE 2020

M.Sc. Rómulo Joselito Pallo Q.
NOTARIO CUARTO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0602899908

Nombres del ciudadano: CHIRIBOGA CORDOVEZ JOSE LUIS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 15 DE AGOSTO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO BARRAGAN CAROLINA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 15 DE DICIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: CHIRIBOGA LEON JOSE LUIS EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CORDOVEZ SALTOS LAUDIA XIMENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE DICIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2020

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO



Jose Luis Chiriboga

N° de certificado: 208-297-78425



208-297-78425

Romulo Jose Pallo Quisilema

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

